



# El Impacto De Los Impuestos Sobre La Pérdida Del Trabajo



Departamento del Tesoro  
Service de Impuestos Internos

[www.irs.gov](http://www.irs.gov)

Publicación 4128 SP (1-2004)  
Número de Catálogo 35368B

# REALIDADES

## LA PÉRDIDA DEL TRABAJO CREA NUEVOS PROBLEMAS DE IMPUESTO

El Servicio de Impuestos Internos reconoce que la pérdida de un trabajo puede crear nuevos problemas de impuesto. El IRS provee la siguiente información para ayudar a los trabajadores desplazados.

- La indemnización por despido y la compensación del desempleo son tributables. Los pagos por la vacación acumulada o tiempo por enfermedad son también tributables. Usted debe asegurarse que se le retenga suficiente impuesto para estos pagos o hacer los pagos de impuestos estimados. Para más información, vea (en inglés) la Publicación 17, “Your Federal Income Tax” (Su Impuesto del Ingreso Federal).
- Generalmente, los retiros de su plan jubilatorio son tributables a menos que ellos sean transferidos a un plan calificado (como el IRA). Si usted es menor de 59 1/2 de edad, un impuesto adicional puede aplicar a la porción tributable de su pensión. Para más información, vea (en inglés) la Publicación 575, “Pension and Annuity Income” (Ingresos de la Pensión y la Anualidad).
- Pueden ser deducible ciertos gastos incurridos al buscar un trabajo nuevo. Ejemplos de gastos deducibles incluyen empleo y los honorarios de la agencia de colocación, preparación del resumen y los viajes para la búsqueda del trabajo y entrevistas. Para más información, vea la Publicación 17, “Your Federal Income Tax” (Su Impuesto del Ingreso Federal).
- Gastos de mudanza que usted incurre debido a un cambio en su situación de trabajo pueden ser deducibles. Usted debe reunir ciertos criterios que se relacionan con la distancia en millas y al período de tiempo. Para más información, vea (en inglés) la Publicación 521, “Moving Expenses” (Gastos de Mudanza).
- Algunos trabajadores desplazados pueden decidir comenzar su propio negocio. El IRS provee información y clases para los dueños de nuevos negocios. Para mas información, visite la página del Internet [www.irs.gov](http://www.irs.gov) o vea (en inglés) la Publicación 334, “Tax Guide for Small Businesses” (Guía de Impuesto para los Negocios Pequeños).

Copias de todas las publicaciones están disponibles en [www.irs.gov](http://www.irs.gov). También puede solicitar una copia llamando al 1-800-829-3676.

# P & R

## **LA PÉRDIDA DEL TRABAJO – Qué Ingresos Son Tributables**

Las siguientes Preguntas y Respuestas son proveídas por el Servicio de Impuestos Internos (IRS) para clarificar las implicaciones financieras relacionadas a los impuestos que enfrentan los empleados que han perdido su trabajo.

### **¿La Indemnización por Despido es Tributable?**

Sí. El pago de indemnización es tributable en el año en que lo recibe. Su patrón va a incluir la cantidad de estos pagos en la forma W-2 y le va a retener los impuestos federales y del estado. Para información adicional vea (en inglés) la Publicación 525.

### **¿Que tal las Horas Acumuladas de Vacaciones o de Enfermedad?**

Sí. La paga anual o vacaciones acumuladas o de enfermedad son calculadas por el patrón como parte de su salario y serán incluidas en la forma W-2.

### **¿Es Tributable la Compensación por Desempleo?**

Sí. La compensación por desempleo que le ha pagado el estado (hasta 26 semanas) y también los beneficios extendidos (hasta 13 semanas adicionales) son tributables. Usted puede elegir que le retengan 10% por ciento para los impuestos federales completando la Forma W-4V. El estado le proveerá la Forma 1099-G antes del 31 de enero de cada año, mostrando la cantidad de beneficios tributables pagados el año anterior. Para información adicional vea la Publicación 525.

### **¿Son Tributables los Regalos de Dinero en Efectivo y Propiedad que uno Recibe de su Familia o de sus Amigos?**

Generalmente, la persona que recibe el regalo no es responsable de pagar los impuestos sobre el regalo. Si el regalo produce intereses, dividendos, o pagos de renta, quien recibe el regalo sería responsable de pagar los impuestos sobre el ingreso. Regalos que valen hasta \$11,000 no son tributables ni para quien da el regalo ni para quien recibe el regalo. Regalos que exceden más de \$11,000 pueden estar sujetos a impuestos de regalo. Para información adicional vea (en inglés) las publicaciones 17 o 950.

### **¿Si yo soy elegible para Ayuda Pública o Cupones para Alimentos, son estos tributables?**

No.

### **¿Cuándo yo voy a recibir mi última Forma W-2 de mi patrón?**

Los patrones están supuestos a proveer las Formas W-2 para el 31 de enero, después del cierre del año calendario. Por ejemplo, las formas W-2 por el año 2003 deben ser enviadas a los empleados no mas tarde del 31 de enero del año 2004.

**¿Que hago si mi patrón radica/presenta bancarrota o ha cerrado el negocio, cómo yo consigo mi forma W-2?**

En cualquier caso, el empleador tiene que presentar y reportar los salarios y las retenciones en la Forma W-2 a fin del año. Si usted no recibe una forma W-2, trate de ponerse en contacto con la compañía o el representante de la compañía. Si no tiene éxito, el IRS le puede ayudar a radicar/presentar una Forma W-2 en sustitución usando sus archivos personales. Es buena precaución mantener registros del sueldo hasta la fecha actual o talonarios del salario hasta que reciba su Forma W-2.

**¿Puedo presentar temprano la declaración de impuestos y recibir cualquier reembolso?**

No. Las declaraciones de impuestos individuales están basadas en el año calendario y no se pueden presentar o procesar antes del 1 de enero del año siguiente.

**¿Es tributable inmediatamente la venta de otros recursos como valores de acciones, bonos o propiedad de inversión?**

No necesariamente, pero la venta debe de ser reportada. Si tiene una ganancia en la venta, puede generar una obligación de impuestos de ingreso. Necesita repasar su situación del impuesto global y asegurarse que ha pagado sus requisitos de impuestos para evitar penalidad por impuestos estimados. La información sobre los impuestos estimados está en la Publicación 505.

**¿Que puedo hacer si debo impuestos y no puedo pagarlos?**

Póngase en contacto con el IRS lo mas pronto posible para desarrollar un plan. La comunicación es la clave para minimizar los problemas.

**¿Existe ayuda disponible especialmente con respecto a problemas de impuestos sin resolverse que causan mas dificultades?**

Sí, si usted está sufriendo o ha sufrido dificultades significantes por causa de las leyes de impuestos de la manera que se están llevando a cabo (embargo o gravamen de cuentas bancarias o de la propiedad, recaudación), usted puede pedir ayuda a la oficina del Defensor del Contribuyente llamando gratis al **1-877-777-4778**.

Copias de todas las publicaciones de referencias se encuentran en la página del Internet [www.irs.gov](http://www.irs.gov), o llame al 1-800-829-3676.

# P&R

## **LA PÉRDIDA DEL TRABAJO: Pensiones/IRAs**

Las siguientes Preguntas y Respuestas son proveídas por el Servicio de Impuestos Internos para ayudarle a manejar los asuntos financieros con un impacto del impuesto que puede surgir si usted pierde su trabajo.

### **¿Qué sucede si retiro dinero de mi plan calificado de la jubilación o IRA?**

Generalmente, si usted retira los fondos antes de que usted alcance la edad elegible, y no lo traspasa a otro plan calificado de retiro o Cuenta de Jubilación Individual (IRA) dentro de 60 días, esa cantidad será ingreso tributable en el año en que se retira. Usted también tendrá que pagar un 10% adicional de impuesto en las distribuciones que recibe temprano. Hay reglas especiales para computar el impuesto en las distribuciones recibidas de la suma global. Para información detallada vea (en inglés) la Publicación 17 o la Publicación 575.

### **¿Puedo mover dinero de mi plan calificado de jubilación a otro plan calificado de jubilación o IRA?**

Sí, esto se llama una “re inversión” y la cantidad no será tributable si usted deposita la cantidad retirada en otro plan calificado de jubilación o IRA tradicional dentro de 60 días. Para información adicional vea la Publicación 575.

### **¿Existe alguna “condición agravante” a las excepciones a las multas de las distribuciones tempranas?**

Sí. Si usted es totalmente y permanentemente incapacitado o si usted retira el dinero para pagar los gastos médicos (estos gastos deben ser más de 7.5% de sus ingreso bruto ajustado) o para pagar a un portador alterno bajo una orden de relaciones domésticas calificadas. Otras excepciones específicas se detallan en la Publicación 575.

**¿Si yo hice una contribución de IRA durante el año actual del impuesto, puedo retirarlo antes del cierre del año?**

Sí. Las aportaciones que se regresan antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuesto puede retirarse sin penalidad. Usted debe tomar no sólo la aportación pero cualquier interés o dividendo que pueda haber ganado. Esto es un acontecimiento libre de impuesto si (1) usted no toma una deducción para la contribución y (2) usted retira cualquier ingreso o el interés de la inversión que hizo mientras está en el IRA e incluye esa cantidad en sus ingresos. Para más información vea (en inglés) la Publicación 590, "Individual Retirement Arrangements" (Acuerdos Individuales de la Jubilación).

**Yo tuve mi IRAs por varios años, en algunos de esos años, no recibí ningún beneficio de cualquier deducción debido a mis ingresos. ¿Cómo determino qué parte de la distribución está sujeta a impuestos?**

Si tuviera aportaciones no deducibles de IRA, usted habría completado la Forma 8606 para establecer su base (el costo) en su IRA combinada. Use la hoja de trabajo en la Publicación 590 para calcular qué parte de la distribución será tributable y complete la parte 2 en la Forma 8606 y la incluye en su declaración de impuestos.

**¿Si saco mi pensión y quiero transferirla a un IRA, existe alguna regla especial o restricciones?**

Reinvertir su distribución de la pensión a una institución financiera: (ejemplo, banco, unión de crédito, casa de corretaje, etc.) es directo. Existen algunas transacciones prohibidas incluyendo pedir prestado a la distribución aún con un contrato firmado con interés, recibiendo compensación irrazonable para manejar estos fondos, comprando propiedad para el uso personal (presente o futuro), o usando la distribución como garantía para un préstamo. Para información adicional revise la información en las Publicaciones 575 y 590.

Además de las Publicaciones 17, 575 y 590, aproveche cada recurso incluyendo su consejero financiero y/o de impuesto antes de decidir cómo proceder en el cambio de sus fondos de la jubilación. Copias de las publicaciones de referencia se encuentran en [www.irs.gov](http://www.irs.gov) o puede llamar al 1-800-829-3676.

# P & R

## **LA PÉRDIDA DEL TRABAJO: Comenzando Su Propio Negocio**

Cada nueva etapa de la vida trae muchos retos. El Servicio de Impuestos Internos reconoce que la pérdida de un trabajo puede crear nuevas situaciones de impuestos para usted. La siguiente información se provee para clarificar posibles implicaciones de los impuestos.

### **¿Puedo ser empleado y un dueño de negocio en el mismo año que declaro mis impuestos?**

Sí. Bajo la ley de impuestos, usted puede ser ambos un Empleado y un Dueño de Negocios en el mismo año si así usted lo decide. Lo más importante es que usted declare todos sus ingresos en su declaración de impuestos.

### **¿Dónde puedo obtener información acerca de comenzar mi propio negocio?**

La Publicación 334, "Tax Guide for Small Business" (La Guía de Impuestos para La Pequeña Empresa) y la Publicación 3207, "The Small Business Resource Guide" (La Guía de Recurso de Pequeña Empresa) en CD ROM, proporciona información relacionada a los impuestos. Estas publicaciones contienen información sobre como comenzar su propio negocio, el mantenimiento de registro, y los gastos deducibles. Además, la Publicación 3207 contiene todas las formas, instrucciones y publicaciones de impuesto de negocio que necesitan los dueños de la pequeña empresa.

### **¿Qué opciones tengo para organizar mi negocio?**

Bajo el código de impuesto federal, hay tres opciones: Propietario Único, Asociaciones o Corporación. Varios factores pueden influir en su decisión acerca de que estructura es mejor para usted incluyendo los costos para empezar una compañía, la exposición al riesgo o la responsabilidad de financiamiento y las implicaciones de impuestos.

### **¿Que registros debo de mantener como Propietario Único?**

Generalmente, usted debe mantener los registros detallados de sus ingresos y gastos de su negocio para preparar su declaración de impuestos y también las declaraciones financieras, para ayudar a crecer y mantener su negocio. Las mismas reglas generales aplican a las Asociaciones y Corporaciones con algún detalle adicional.

### **¿Cómo yo declaro mis ingresos del negocio?**

Como Propietario Único, usted necesitará presentar la Forma 1040, con los siguientes Anexos C o C-EZ y Anexo SE. Para más información, vea (en inglés) la Publicación

334, "Tax Guide for Small Business" (La Guía de Impuestos para La Pequeña Empresa).

### **¿Qué clase de impuestos yo pago como Propietario Único?**

Impuestos debido a ingresos de Propietario Unico (los ingresos totales del negocio menos sus gastos) incluye impuesto sobre el ingreso e impuesto sobre el trabajo por cuenta propia (Seguro Social). Información adicional está disponible en la Publicación 533 (en inglés), "Self-Employment Tax" (Impuesto Sobre el Trabajo por Cuenta Propia). Usted puede ser responsable de los Impuestos de Empleo si usted tiene empleados que trabajan en su negocio, para más detalle vea (en inglés) la Publicación 15, Circular E, "Employer's Tax Guide" (Guía de Impuestos para Patronos).

### **¿Cómo yo pago mis impuestos como Propietario Único?**

Generalmente, usted pagaría usando el proceso de los impuestos estimado 1040-ES en una base trimestral. Los impuestos federales incluyendo el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, es según usted gana el ingreso así lo va pagando. Generalmente, usted debe de hacer los pagos estimados del impuesto si usted espera deber impuestos de \$1,000 o más cuando usted presenta su Declaración de Impuestos. Para más información sobre Impuestos Estimados vea (en inglés) la publicación 505. Los impuestos de empleo se pagan usando la Forma 941, Declaración de Impuestos Federal Trimestral del Patrono y la Forma 941, Declaración de Impuestos Federal Trimestral del Patrono. Los requisitos para presentar cada una de estas formas y las instrucciones sobre cómo pagar la deuda de los impuestos están incluido en la publicación 15, Circular E, Guía de Impuestos para Patronos.

### **¿Cómo Propietario Único, puede reclamar El Crédito por Ingreso del Trabajo?**

Ingresos netos de Propietario Único son ingresos ganados. El Crédito por Ingreso del Trabajo está disponible a los contribuyentes que siguen ciertas pautas de ingresos. Vea la Publicación 596(SP), Crédito por Ingreso del Trabajo.

### **¿Hay clases o seminarios disponibles para obtener información adicional?**

Sí. La Pequeña Empresa/La División de Trabajo por Cuenta Propia del Servicio de Impuestos Internos tiene varios seminarios de pequeña empresa a través de la nación. Usted también puede ordenar (en inglés) la Publicación 3700, "A Virtual Small Business Workshop" (El Taller de Pequeña Empresa) en CD ROM o lo puede ver en el Internet en [www.irs.gov/smallbiz](http://www.irs.gov/smallbiz). Otros productos están disponibles para ordenar por medio del la página del Internet (irs.gov) de Pequeña Empresa (Small Business).

**Copias de las publicaciones de referencia se encuentran en la página del Internet [www.irs.gov](http://www.irs.gov) o usted puede llamar al 1-800-829-3676.**



# P&R

## **LA PÉRDIDA DEL TRABAJO: Información de Impuesto Misceláneo**

Cada nueva etapa de nuestra vida trae muchas aventuras. El Servicio de Impuestos Internos (IRS) reconoce que la falta de empleo pueda crear nuevas situaciones de impuestos para usted. La siguiente información puede aclarar las implicaciones de los impuestos.

### **¿Puedo deducir cualquiera de los gastos que tengo mientras busco un nuevo empleo?**

Sí, usted puede deducir ciertos gastos mientras busca un nuevo empleo en su ocupación, aunque no consiga nuevo empleo. Para más información, vea (en inglés) la Publicación 529, «Miscellaneous Deductions» (Deducciones Misceláneas).

### **¿Que tipo de gastos puedo incluir?**

Generalmente, puede deducir los gastos de las agencias de empleo para trabajo en su ocupación. También puede deducir los gastos de mecanografía, imprenta y el de enviar por correo las copias de su resumen a los posibles patrones. Hay información más específica en la Publicación 529, «Miscellaneous Deductions» (Deducciones Misceláneas).

### **¿Puedo deducir los gastos de transportación para atender a las entrevistas o buscar empleo?**

Si usted viaja a un área para buscar empleo o ir a una entrevista de empleo, por lo general, puede deducir los gastos necesarios de transportación. El propósito del viaje debe ser considerado. Los viajes que son personales no son deducibles. Para más información en cómo calcular los gastos de viaje, vea (en inglés) la Publicación 463, «Travel, Entertainment, gifts and Car Expenses» (Viajes, Entretenimiento, Regalos y Gastos de Automóviles).

### **¿Necesito presentar la forma larga para deducir los gastos de buscar empleo?**

Sí, usted necesita llenar la Forma 1040 y el Anexo A. Los gastos de busca de empleo son deducciones detalladas misceláneas, con un límite del 2% del ingreso bruto ajustado. Para más información, vea (en inglés) la Publicación 17, «Your Federal Income Tax» (Su Impuesto Sobre el Ingreso Federal).

### **¿Puedo deducir los gastos de mudanza que pagué para mudarme al nuevo empleo?**

Algunos gastos de mudanza son deducibles si califica con los requisitos de tiempo y distancia. Generalmente, su mudanza tiene que estar relacionada con el tiempo de empezar en su nuevo trabajo y su relocalización debe ser por lo menos a 50 millas de distancia. Los gastos de mudanza se pueden calcular en la Forma 3903. La información también se encuentra en la Publicación 521 (en inglés), «Moving Expenses» (Gastos de Mudanza).

### **¿Si vendo mi casa, tengo que pagar impuestos por la ganancia de la venta?**

Normalmente no tiene que pagar impuestos en los primer \$250,000 (\$500,000 en una declaración conjunta) de la ganancia de su casa principal. Generalmente, tiene que haber ocupado y ser dueño de la casa por lo menos dos años. Para mas información, busque la Publicación 523 (en inglés), «Selling your Home» (Venta de su Casa).

### **Ahora tengo que pagar el gasto completo del seguro de salud. ¿Esto es deducible?**

Las primas de seguro de salud son incluibles en sus facturas médicas y dentales. Son deducibles en el Anexo A, si detalla. Se aplican algunas limitaciones. Para más información, vea la Publicación 502 (en inglés) «Medical and Dental Expenses» (Gastos Médicos y Dentales).

### **¿Puedo reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo?**

Aunque su ingreso puede haber excedido la cantidad del crédito en los años pasados, usted puede ser elegible para el crédito este año. El crédito esta disponible para todos los contribuyentes que reúnen ciertas calificaciones en el ingreso. Para más información, vea la Publicación 596(SP), Crédito por Ingreso del Trabajo.

### **Las oportunidades de encontrar un nuevo trabajo serán mejores si me matriculo en cursos universitarios. ¿Puedo deducir algún pago de matrícula?**

Usted puede que califique para el Crédito Hope o el Crédito Perpetuo por Aprendizaje. Algunas veces, los costos de matrícula pueden ser una deducción detallada. Para más información, vea (en inglés) la Publicación 970, «Tax Benefits for Higher Education» (Los beneficios de Impuestos para el Aprendizaje).

**Las copias de las publicaciones de referencia se encuentran en la página del Internet [www.irs.gov](http://www.irs.gov) o puede llamar al 1-800-829-3676.**